

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N°729

Artículo 1º: DECLÁRASE bien de rezago y dispónsela venta por medio de oferta pública, en las condiciones en que se encuentra, de un grupo electrógeno Marca Penrkins, motor diésel de cuatro cilindros, con alternador Marca Cramaco de 30 Kva, 220/380, modelo Full.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender el bien mencionado en el artículo anterior de acuerdo con el siguiente sistema de oferta pública:

1. Publicación de avisos en los medios de comunicación de la localidad o de la región durante tres (3) días a los fines de la publicidad de la oferta de venta.
2. Puesta a disposición de los interesados del bien en el lugar en que se encuentran, a los fines de su revisión y constatación de su estado actual durante tres (3) días a contar desde la fecha de publicación del último aviso.
3. Recepción de las ofertas de los interesados hasta tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad.
4. Análisis de las ofertas y adjudicación de los vehículos a aquellas que resulte más convenientes y suscripción de los contratos respectivos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior.

Artículo 3º: INTÉGRASE la Comisión de Evaluación de Ofertas y de Adjudicación por la Secretaria de Gestión y Economía de la Municipalidad; el Asesor Contable; y el Presidente del Concejo Deliberante.

Artículo 4°: DISPÓNGASE la baja del Inventario Municipal del bien mencionado en el Artículo 1° de esta Ordenanza una vez que se haya formalizado la venta correspondiente.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de sesión, 20 de noviembre de 2018.-

Wernicke Facundo
Concejal a cargo Secretaria C.D

Demenza Sandra
Presidente C.D